



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-MPCP

Pucallpa, 27 ABR. 2023

VISTOS:

El Expediente Interno N° 14290-2023, que contiene el Informe N°145-2023-MPCP-GSAT-SGFT de fecha 19/04/2023, el Informe N°186-2023-MPCP-GM-GSAT-ATL de fecha 19/04/2023, el Informe Legal N° 404-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 24/04/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°145-2023-MPCP-GSAT-SGFT de fecha 19/04/2023, que obra a (folio 1), la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, solicita la Ampliación de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPCP de fecha 17/02/2023 –se aprueba la “Ordenanza que incentiva la actualización de declaraciones juradas de predios y vehículos otorgando beneficios tributarios y no tributarios, a fin de mitigar el impacto económico por la coyuntura política y social del país”;

Que, mediante Informe N°186-2023-MPCP-GM-GSAT-ATL de fecha 19/04/2023, que obra a (folio 6), el asesor técnico legal de la Gerencia de Administración Tributaria, concluye que es factible la propuesta de ampliación del plazo de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPCP. En consecuencia, recomienda se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que continúe con el trámite conforme a ley;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2023-MPCP de fecha 17/02/2023, se aprobó la “Ordenanza que incentiva la actualización de declaraciones juradas de predios y vehículos otorgando beneficios tributarios y no tributarios, a fin de mitigar el impacto económico por la coyuntura política y social del país”; aprobada por el concejo municipal, con la finalidad de establecer a favor de los contribuyentes y ciudadanos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las Declaraciones Juradas de Autovalúo, entre otros. Cuya vigencia es hasta el 30 de abril del 2023, conforme se describe en su artículo 16°. En razón a ello, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, solicita la ampliación del plazo de la mencionada ordenanza hasta el 31 de julio del 2023, ya que permitirá ampliar la base tributaria dentro de esta Entidad, y como consecuencia de ello el incremento de los niveles de recaudación del impuesto predial, y otros;

Que, atendiendo al caso en concreto, es preciso indicar que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPCP de fecha 17/02/2023, se faculta a nuestra alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias y modificatorias para su mejor ampliación, y beneficie a los contribuyentes puntuales con premios de acuerdo al artículo 10° de la presente ordenanza. Por lo que, la solicitud de ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal sub comento resulta atendible;

Que, en razón a ello, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 establece que: “i) la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas derivan; ii) toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, por otro lado, se debe tener en cuenta, que en el primer párrafo del artículo 39° de la LOM, señala que “el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía”;

Que, además, el artículo 42° de la LOM, establece que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, bajo ese contexto, resulta procedente que nuestra señora alcaldesa, en mérito a la facultad conferida en la Cuarta Disposición Final y Transitoria, de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPCP de fecha 17/02/2023, y de acuerdo a los fundamentos sustentados por las áreas técnicas



competentes, se amplie la vigencia de la aplicación de la ordenanza municipal en mención, hasta el 31 de JULIO del 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 404-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 24/04/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, resulta PROCEDENTE que mediante Decreto de Alcaldía se disponga la AMPLIACIÓN del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPCP de fecha 17/02/2023, hasta el 31 de JULIO del 2023;

Que, finalmente, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido informe legal sobre la AMPLIACIÓN del plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPCP de fecha 17/02/2023, que fundamenta el presente decreto, por lo que, resulta por el contenido del mismo, en mérito al Principio de Segregación de Funciones; en virtud del cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPCP de fecha 17/02/2023, hasta el 31 de JULIO del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales o en su defecto el de mayor circulación local.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe)

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación, publicación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL